



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

04 DIC. 2008
Ordenanza Regional

Nº 16-2008-CR/GRM

Fecha: 17-09-2008

0102

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA.

POR CUANTO

El Consejo Regional de Moquegua,
Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional Moquegua de fecha 07 de Agosto del 2008, se ha tratado como punto de Agenda el tema denominado: "**Aprobación de la Ordenanza Regional que declara: de Interés Prioritario Regional la Prevención, Atención y Protección frente al Acoso y Hostigamiento Sexual**", que ha sido propuesta por los Consejeros Regionales del Gobierno Regional Moquegua, Consejeros: Leonel Eloy Villanueva Ticona, Pastor Amador Dávila Anco, Lucrecia Nora Maldonado Cuadros, Juan Agripino Apaza Ventura, Renato Asunto Ascuña Chavera, Iver Gloria Marina Montaña Revilla y Jorge Hitler Vizcarra Mamani en uso de las facultades que les confiere el artículo 16º incisos a) y b) de la Ley Nro. 27867, artículos 51º, 82º, 86º del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente; la misma que ha pasado a conocimiento de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 1º de la Constitución Política del Perú, "La Defensa de la Persona Humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la Sociedad y del Estado".

Que, el Gobierno Regional de Moquegua, en concordancia con la Ley 27942, y su respectivo Reglamento aprobado por D. S. N° 010-2003-MIMDES, considera de prioridad regional la prevención del hostigamiento sexual, así como la atención y protección de las víctimas de estos hechos.

Que, en concordancia con el inciso 7º de la Convención Interamericana para: prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, "Convención de Belem do Pará" del 09 de junio de 1994, aprobada por el Perú con Resolución Legislativa N° 26583, de fecha 1º de Marzo de 1996 y ratificada el 2 de Abril de 1996, y su Protocolo Facultativo, el Estado Peruano, debe incluir en su legislación interna, normas, planes civiles, administrativos, así como de otra naturaleza, que sean necesarios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, y adoptar las medidas administrativas adecuadas que amerite el caso.

Que, el literal c) del artículo 6º de la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres señala uno de los lineamientos de los gobiernos regionales es el desarrollar políticas, planes y programas para la atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos sus espacios, en especial la ejercida contra las mujeres.

Que el artículo 21º del Reglamento de la Ley N° 27942 Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, señala que es obligación del empleador, establecer el procedimiento interno que permita a sus





CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

N° 16-2008-CR/GRM

Fecha: 17-09-2008

0101

trabajadores una queja en caso de que sea víctima de hostigamiento sexual, el mismo que deberá cumplir con las características del citado Reglamento.

Que, de conformidad con el artículo 60° de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, una de las funciones regionales en materia social e igualdad de oportunidades es la de: "formular políticas, regular, dirigir ejecutar, promover, supervisar y controlar las acciones orientadas a la prevención de la violencia sexual".

Que, mediante informe N° 067-2008-PHP-DRAJ/GR.MOQ, de fecha 02 de Julio de 2008, emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, se señala que existen algunas sugerencias que se deben adicionar a la propuesta de Ordenanza, en tal sentido se tomó en consideración dichas sugerencias, para complementar el procedimiento investigador y sancionador frente al acoso y hostigamiento sexual.

Que, mediante Informe N° 104-2008-JODM/GRDS.MOQ, de fecha 10 de Julio de 2008, la Gerencia de Desarrollo Social, realiza una serie de propuestas y recomendaciones, que se han tomado en cuenta en el texto final de la presente Ordenanza.

Que, mediante Informe N° 136-2008-ODI-GRPPAT/GR.MOQ, de fecha 11 de Julio de 2008, emitido por la Oficina de Desarrollo Institucional en el que también se realizan algunas acotaciones, las que también se han tomado en consideración, al emitir la presente Ordenanza.

Por lo que estando en uso de las facultades concedidas por el artículo 13° y 37° inc. a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902; el inciso a) del artículo 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por O.R. N° 009-2006-CR/GRM; el Consejo Regional de Moquegua por votación mayoritaria de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta de Sesión; ha emitido la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- DECLÁRESE, de interés prioritario regional, la prevención, atención y protección frente al acoso y hostigamiento sexual.

Artículo Segundo.- APRUEBESE, el procedimiento de atención, investigación y sanción, frente a acoso y hostigamiento sexual, el mismo que cuenta con seis (06) fojas en las que se ha consignado ocho (08) títulos que incluyen las disposiciones generales, específicas y finales, que forman parte integrante de la presente ordenanza, y que se encuentra publicado en la siguiente dirección electrónica: www.regionmoquegua.gob.pe

Artículo Tercero.- DISPÓNGASE, que cada institución pública o privada del ámbito regional, se adecue y cumpla con lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- FACÚLTESE, a las instituciones públicas o privadas, para que vía los cambios pertinentes, puedan emitir directivas u los documentos que hagan sus veces, para que se complemente lo dispuesto en esta Ordenanza Regional, sin transgredir el espíritu legal de la presente norma.





CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional


Nº 16-2008-CR/GRM

Fecha: 17-09-2008


0100

Artículo Quinto.- REMÍTASE, copia de la presente Ordenanza Regional, a la Presidencia Regional, Vicepresidencia Regional, Consejeros Regionales, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Oficina de Desarrollo Institucional, Dirección Regional de Recursos Humanos, Direcciones Regionales Sectoriales, Dirección Regional de Administración, y al Órgano de Control Interno del Gobierno Regional.

Comuníquese al Señor Presidente Regional de Moquegua para su promulgación.
En Moquegua a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil ocho.

 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

LUCRECIA NORRA MAL - ORADO CUADROS
CONSEJERA DELEGADA
CONSEJO REGIONAL MOQUEGUA

POR TANTO;
REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE
Dado en la Sede del Gobierno Regional de Moquegua a los diecisiete días del mes de septiembre de dos mil ocho.

 GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
PRESIDENCIA
MOQUEGUA

Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA
PRESIDENTE REGIONAL